



Que, en la 31va Sesión Ordinaria de fecha 3 de julio de 2009, y en conformidad con los criterios de evaluación que se indican en el punto 4.2 de las Bases Administrativas, la Comisión procedió a evaluar las ofertas antes indicadas con la finalidad de ordenarlas de menor a mayor valor. Este valor se determina multiplicando el porcentaje de los créditos que se ofrece vender y ceder al Fisco, por el porcentaje de recargo respecto del valor par de dichos créditos, especificado por cada Oferente para cada Nómina. Es decir, según la fórmula: $p \times q$, donde: p: Porcentaje de recargo respecto del valor par de los Créditos que ofrece vender y ceder al Fisco; y q: Porcentaje respecto del monto total de recursos que conforman una Nómina cualquiera de Estudiantes, que ofrece vender y ceder al Fisco.

Que, conforme a la evaluación efectuada, las Ofertas presentadas por los bancos, quedaron en el orden que se indica a continuación:

Orden de Menor a Mayor	Nómina	Banco	Financia	Vende	Recarga	Criterio de evaluación
1	11	Desarrollo	0%	100%	30%	0,300
1	12	Desarrollo	0%	100%	30%	0,300
3	13	Desarrollo	10%	90%	34%	0,306
4	14	Desarrollo	30%	70%	46%	0,322
5	15	Bci	0%	100%	36%	0,360
5	16	Bci	0%	100%	36%	0,360
7	17	Estado	0%	100%	60%	0,600

Que, como consecuencia del resultado de la evaluación, en la misma 31va. Sesión Ordinaria, la Comisión acordó, por unanimidad de los miembros presentes, adjudicar las Nóminas de Estudiantes para el Servicio de Financiamiento y Administración del Sistema de Créditos para Estudios de Educación Superior de la Nueva Licitación del año 2009 a las Instituciones Financieras, y en las condiciones que se indican a continuación:

S e r e s u e l v e:

1. Adjudicar, las Nóminas de Estudiantes para el Servicio de Financiamiento y Administración del Sistema de Créditos para Estudios de Educación Superior de la Nueva Licitación del año 2009 a las Instituciones Financieras, y en las condiciones que se indican a continuación:

- a. Las Nóminas de Estudiantes N°s. 11, 12, 13 y 14 al Banco del Desarrollo, de acuerdo a las siguientes condiciones:
 - a.1. Las Nóminas de Estudiantes N°s 11 y 12 con un 30% de recargo respecto del valor par de los Créditos que ofrece vender y ceder al Fisco y financiar directamente un 0% respecto del monto total de recursos que conforman la Nómina.
 - a.2. La Nómina de Estudiantes N° 13 con un 34% de recargo respecto del valor par de los Créditos que ofrece vender y ceder al Fisco y financiar directamente un 10% respecto del monto total de recursos que conforman la Nómina.
 - a.3. La Nómina de Estudiantes N° 14 con un 46% de recargo respecto del valor par de los Créditos que ofrece vender y ceder al Fisco y financiar directamente un 30% respecto del monto total de recursos que conforman la Nómina.
- b. Las Nóminas de Estudiantes N°s 15 y 16 al Banco de Crédito e Inversiones, cada una con un 36% de recargo respecto del valor par de los Créditos que ofrece vender y ceder al Fisco y financiar directamente un 0% respecto del monto total de recursos que conforman cada Nómina.
- c. La Nómina N° 17 al Banco del Estado de Chile, con un 60% de recargo respecto del valor par de los Créditos que ofrece vender y ceder al Fisco y financiar directamente un 0% respecto del monto total de recursos que conforman la Nómina.

2. Suscríbase con los Adjudicatarios el Contrato de Participación en el Sistema de Financiamiento para Estudiantes de Educación Superior con Garantía del Estado, el que deberá ser firmado por sus representantes legales en conformidad al formato tipo aprobado en la resolución (T.R.) N° 22/2009, de fecha 10 de junio de 2009. Conforme a las facultades delegadas, según consta en el Acta de la 5° Sesión, de fecha 25 de enero de 2006, la Directora Ejecutiva procederá a suscribir dichos Contratos de Participación en representación de esta Comisión.

3. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, dentro de los 10 días hábiles siguientes, y comuníquese la adjudicación de la Nueva Licitación a todas las Instituciones Financieras adjudicatarias por medio de carta certificada.

Anótese y tómesese razón.- Marcos Velásquez Uribe, Corporación de Fomento de la Producción.- Ángel Muñoz Vásquez, Tesorería General de la República.- Lorena Escobar Morales, Dirección de Presupuestos.- Patricio Ortúzar Ruiz,

Rep. Universidades Consejo de Rectores.- Jaime Reyes Medina, Rep. Universidades Privadas.- Jaime Alcalde Costadoat, Rep. Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica.- Alejandra Contreras Altmann, Directora Ejecutiva.

Ministerio de Agricultura

CREA CONSEJO AMBIENTAL

Santiago, 12 de mayo de 2009.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 40.- Visto: el DFL N° 294 de 1960, del Ministerio de Hacienda, orgánico del Ministerio de Agricultura; el N° 21, del artículo 1, del decreto N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; los artículos 24 y 32 N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile, y la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que para el fortalecimiento y modernización de la gestión ministerial en torno a los lineamientos programáticos de la política agroalimentaria y forestal chilena, y en especial en aquellos compromisos de la Agenda Estratégica, se requiere de orientaciones ambientales específicas y adaptadas a la realidad del sector, con el objeto de asegurar la debida consideración del principio de sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, la protección y conservación de la diversidad biológica y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas.

Que para cumplir con este objetivo la autoridad ministerial requiere de la existencia de una instancia permanente, transversal y especializada que proporcione asesoría en materias ambientales, congruentemente con los requerimientos nacionales e internacionales en materias de gestión pública ambiental,

D e c r e t o:

1.- Créase, con el carácter de comisión asesora del Ministro de Agricultura, el “Consejo Ambiental”, en adelante también denominado “el Consejo”, cuyo objetivo será asesorar al Ministro de Agricultura en materias ambientales.

2.- Para cumplir con su objetivo, el Consejo desarrollará las siguientes líneas o áreas de acción:

- a) Coordinar la gestión ambiental del Ministerio de Agricultura;
- b) Coordinar la elaboración de la posición y planteamientos del Ministerio respecto de temas e iniciativas ambientales, tanto nacionales como internacionales, que le sean vinculantes o afecten la gestión del Ministerio;
- c) Apoyar al ministro en su rol de integrante del Consejo Directivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente (Conama). Dentro de este ámbito le corresponderá, especialmente, elaborar propuestas de posición sobre los temas a tratar en el Consejo Directivo, y coordinar y elaborar propuestas de posición ambiental sobre proyectos de inversión relevantes a ser tratados en las Comisiones Regionales del Medio Ambiente, o en el Consejo Directivo de la Conama;
- d) Formular, de manera integrada, propuestas de directrices ambientales para el Ministerio de Agricultura;
- e) Analizar los escenarios relevantes para la labor ambiental del Ministerio de Agricultura, y
- f) Cualquier otra que le sea requerida por el Ministro de Agricultura y se encuentre dentro de su ámbito de acción.

3.- El Consejo estará integrado por:

- a) Subsecretario de Agricultura, quien lo presidirá;
- b) Director Nacional de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias;
- c) Director Nacional Servicio Agrícola y Ganadero;
- d) Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario;
- e) Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Riego;
- f) Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal;
- g) Director Ejecutivo de la Fundación para la Innovación Agraria;
- h) Director Nacional del Instituto de Investigaciones Agropecuarias;
- i) Vicepresidente Ejecutivo de la Fundación de Comunicaciones, Capacitación y Cultura;
- j) Director Ejecutivo del Instituto Forestal, y
- k) Director Ejecutivo del Centro de Información de Recursos Naturales.

El Ministerio de Agricultura invitará a participar en el Consejo a las personas a que se refieren los literales g) a k) precedentes.

En caso de ausencia o impedimento del Subsecretario de Agricultura para presidir el Consejo, éste será reemplazado por el personero siguiente de acuerdo al orden indicado precedentemente.

El Consejo tendrá un Secretario Técnico, que será un profesional dependiente de la Subsecretaría de Agricultura, designado por el Subsecretario.

4.- Para el adecuado desempeño de las labores del Consejo, éste será apoyado por los siguientes grupos de trabajo:

A. COMITÉ TÉCNICO: Órgano de carácter técnico que asesorará al Consejo y estará compuesto por personas designadas por las jefaturas superiores de los servicios y entidades que integran el Consejo.

Este Comité tendrá como funciones elaborar propuestas para las líneas de trabajo entregadas por el Consejo, conformar y coordinar grupos de trabajo según las líneas temáticas definidas, emitir informes al Consejo y, en general, cumplir cualquiera otra función que le sea requerida por el Consejo y se encuentre dentro de su ámbito de acción.

El Comité será coordinado por una Secretaría Ejecutiva, la que será presidida por el Secretario Técnico del Consejo.

El Comité organizará su trabajo y decidirá la periodicidad de sus reuniones de la forma que estime conveniente o le sea requerida por el Consejo.

B. SECRETARÍA EJECUTIVA DEL COMITÉ TÉCNICO: Órgano Coordinador que servirá de apoyo al funcionamiento del Comité Técnico y estará integrado por cinco personas: dos personas designadas por el Director Nacional de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, una de ellas relacionada con los temas ambientales y la otra del Departamento de Asesoría Jurídica; y por tres personas designadas por el Subsecretario de Agricultura, uno de los cuales cumplirá las funciones de Secretario Técnico del Consejo y presidirá esta Secretaría Ejecutiva.

La Secretaría Ejecutiva tendrá como función principal dirigir y coordinar el trabajo del Comité Técnico, para cuyos efectos tendrá amplias atribuciones para efectuar convocatorias y preparar los documentos necesarios para las sesiones del Comité, pudiendo abordar aquellos temas que sean coyunturales o definidos como urgentes por la autoridad ministerial.

La Secretaría Ejecutiva participará de las sesiones del Comité Técnico y será la encargada de elaborar las actas de las mismas, debiendo mantenerlas ordenadas y actualizadas, así como los documentos que se generen, y a la permanente disposición del Consejo y del Comité Técnico.

5.- Para el funcionamiento del Consejo y de sus grupos de trabajo, la Subsecretaría de Agricultura proveerá los recursos de carácter administrativo pertinentes.

6.- Tanto el Consejo, como sus grupos de trabajo, podrán invitar a sus reuniones a personas vinculadas a los temas específicos de su ámbito de acción.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Marígen Hornkohl Venegas, Ministra de Agricultura.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Reinaldo Ruiz V., Subsecretario de Agricultura.

Ministerio de Salud

SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

AUTORIZA LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE TABACO QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 517 exenta.- Santiago, 17 de julio de 2009.- Visto: Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1 de 2005 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763 de 1979 y de las leyes N° 18.469 y 18.933; en el decreto supremo N° 136 de 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de esta Secretaría de Estado; en el artículo 17 del decreto ley N° 828 de 1974; en la ley 19.419 modificada por la ley N° 20.105; en el artículo 90 del Código Sanitario aprobado por decreto con fuerza de ley N° 725 de 1967, del Ministerio de Salud; en el decreto supremo N° 69 de 2008 del Ministerio de Salud y lo establecido en la resolución